



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	OFICIAL MAYOR MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCIA
AÑO 2 PRIMER PERÍODO ORDINARIO	MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025	SESIÓN No. 130 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL **DÍA MARTES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, CLAUDIA MAYELA CHAPA MAMOLEJO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO. **DIPUTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL:** MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS Y MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO. **DIPUTADA QUE SE INCORPORÓ DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** REYNA REYES MOLINA.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 35 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 1 DIPUTADO VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE

36 DIPUTADOS. INCORPORÁNDOSE 5 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL, Y 1 DIPUTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU APROBACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DESTINE LA APORTACIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE QUE CUBRA EN SU TOTALIDAD LAS REPARACIONES PERTINENTES QUE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL DE GARCÍA, CON EL FIN DE PERMITIR LA REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON ADICCIONES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EVITAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 175 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SANCIONAR A QUIENES ARROJEN, FUERA DE DEPÓSITOS INSTALADOS EN VÍA PÚBLICA, CUALQUIER RESIDUO QUE OCASIONE MOLESTIAS O DAÑO A SERES VIVOS. **DE ENTERADA Y DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6. 8 ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. DIP. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ Y DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:
 - I. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 49 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE RECONOCER LOS TIPOS DE PERROS DE ASISTENCIA Y SU DIFUSIÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
 - II. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 132, 133 Y 1004-D, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ASEGURAR QUE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SE CUMPLAN Y EN CASO CONTRARIO SANCIONAR. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
 - III. INICIATIVA DE REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI, EL ARTÍCULO 271 BIS 5 Y EL PÁRRAFO QUINTO, SE ADICIONA UNA SECCIÓN I DENOMINADA DE LA “INTIMIDAD SEXUAL” QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 271 BIS 5 UNA SECCIÓN II DENOMINADA “DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES” QUE CONTIENE UN ARTÍCULO 271 BIS 6 Y UNA SECCIÓN III DENOMINADA DE LA “INTIMIDAD PERSONAL” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 271 BIS 7, 271 BIS 8, 271 BIS 9 Y 271 BIS 10 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
 - IV. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
 - V. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS O ESPECTÁCULOS MASIVOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24**

FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

- VI. INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV, V, VI, Y VII ASIMISMO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
- VII. INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CANALIZAR LAS MULTAS POR USO INDEBIDO DE LOS LUGARES RESERVADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
- VIII. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE QUE SE SANCIONE A QUIEN COMETA UNA CONDUCTA DELICTIVA EN PERJUICIO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE LESIONE, MALTRATE, COMETA ACTOS QUE TRASCIENDAN A LA INTEGRIDAD EMOCIONAL O LA ESTABILIDAD PSICOLÓGICA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 7, 15 Y 23 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS JOAQUÍN PÉREZ REYNA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN CONCESIÓN PARA LA POSTERIOR CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O COMODATO A TÍTULO GRATUITO POR 99 AÑOS, A FAVOR DE LA PREPARATORIA NO. 1 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE TERRERO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CUYA UBICACIÓN ES PASEO DE LAS ARBOLEDAS ESQUINA CON MEMBRILLOS, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS DE DICHA MUNICIPALIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

9. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LA PARIDAD TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A TRANSPARENCIA PÚBLICA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL CONSTA DE 202 ARTÍCULOS Y 12 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
12. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIP. ARMIDA SERRATO FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

13. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIP. ARMIDA SERRATO FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
14. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIP. ARMIDA SERRATO FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR**. NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE

EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20479/LXXVII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 20500/LXXVII, 20484/LXXVII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 20725/LXXVII, 20496/LXXVII, 20499/LXXVII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 20739/LXXVII, 20489/LXXVII, 20704/LXXVII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 20703/LXXVII, 20486/LXXVII, 20498/LXXVII, 20503/LXXVII, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 20715-20857/LXXVII, 20497/LXXVII, 20370/LXXVII, 20735/LXXVII, 18902/LXXVII, 20717/LXXVII, 20481/LXXVII, 20364/LXXVII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.** – **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 20479/LXXVII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE COMUNIDADES RÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE COMUNIDADES RUSTICAS, PROPUESTOS POR EL **R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

(SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES)

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS,

DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO SABEMOS, EL TRABAJO REALIZADO PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES NO ES UNA TAREA SENCILLA, YA QUE IMPLICA UN GRAN TRABAJO TÉCNICO EN PRO DE LA BUENA EJECUCIÓN DE ESTOS. EN ESTE SENTIDO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA CATASTRAL, CONSIDERAMOS ADECUADA LA PROPUESTA DE ACTUALIZAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS 188 COLONIAS DE COMUNIDADES RÚSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN; ESTO ÚLTIMO, YA QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DETERMINÓ QUE CONTABA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y SE OBSERVABAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD PARA PODER SER APROBADOS. POR TAL MOTIVO, ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN E INVITO AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSITO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS: (HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LORENA DE LA GARZA VENECIA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20479/LXXVII, DE LA**

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20496/LXXVII**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **20496/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, Y C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO DERIVADA DE 2-DOS INCONFORMIDADES Y PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA 12-DOCE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7,19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA

LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO DERIVADA DE DOS INCONFORMIDADES Y PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA DOCE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES) TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL EXPEDIENTE QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN, CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, EN LA QUE SE PROPONE ESTABLECER LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 12 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO DE DOS INCONFORMIDADES; NO HAY NINGUNA OTRA MODIFICACIÓN CATASTRAL. AHORA BIEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, HAN SEÑALADO QUE LA SOLICITUD CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA CATASTRAL, YA QUE SE OBSERVÓ QUE SE ATENDÍAN Y RESPETABAN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS NORMATIVAS CATASTRALES; ASIMISMO, ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE APODACA, A TRAVÉS DE ESTOS TRABAJOS, HA DEMOSTRADO UN DESEMPEÑO RESPONSABLE Y EFICIENTE EN LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS Y EN LA PLANEACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO. EN TAL SENTIDO, LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, REFLEJA

NO SOLO EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, SINO TAMBIÉN LA VOLUNTAD DE GARANTIZAR CERTEZA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS Y, CON ELLO, FORTALECER LAS BASES PARA UN DESARROLLO ORDENADO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. POR TAL MOTIVO, ES QUE SE DETERMINA QUE LA SOLICITUD DE LOS VALORES UNITARIOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE APODACA, ES DE APROBARSE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUSO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20496/LXXVII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20484/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA **3 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **20484/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, SÍNDICO SEGUNDO, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA **TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ASÍ COMO LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOTES CON DEMÉRITO APLICADOS POR SUS CARACTERÍSTICAS UBICADOS EN NUEVAS URBANIZACIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LA **TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ASÍ COMO LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOTES CON DEMÉRITO APLICADOS POR SUS CARACTERÍSTICAS UBICADOS EN NUEVAS URBANIZACIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES) TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TRABAJO REALIZADO PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES, NO ES UNA TAREA SENCILLA E IMPLICA UN GRAN TRABAJO TÉCNICO EN PRO DE LA BUENA EJECUCIÓN DE ÉSTOS. EN ESTE SENTIDO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA NORMATIVIDAD ESTATAL EN MATERIA CATASTRAL, CONSIDERAMOS ADECUADA LA PROPUESTA DE ACTUALIZAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO VALORES DE LOTES CON DEMÉRITO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ATENDIENDO Y RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. POR TAL MOTIVO, ES QUE SE DETERMINA QUE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DICTAMINADOS POR ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES DE APROBARSE; ESTO, DEBIDO AL APEGO A LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA CATASTRAL. POR TAL MOTIVO, ES QUE INVITO A TODAS Y A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE VOTEN EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20484/LXXVII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20500/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 20500/LXXVII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR **LOS C.C.; SINDICA SEGUNDA LIC. CLARIZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL REMITEN PRESENTAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y UN CAMBIO DE VALOR A TERRENO, PARA EL EJERCICIO FISCAL

2026. DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7,19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELLO DE TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y UN CAMBIO DE VALOR A TERRENO**, PROPUESTOS POR EL **R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA VOZ PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELLO DE TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y UN DEMÉRITO DE VALOR A UN TERRENO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EVALUÓ LAS SOLICITUDES ENVIADAS POR EL MUNICIPIO, ATENDIENDO Y RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS NORMATIVAS CATASTRALES VIGENTES, POR LO QUE SE DETERMINÓ APROBARLA. POR TAL MOTIVO, ES QUE MI VOTO EN RELACIÓN A ESTOS VALORES PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO, SERÁ EN

SENTIDO POSITIVO E INVITO AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 14 VOTOS A FAVOR, 22 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “**EN VIRTUD DE NO ALCANZAR LA VOTACIÓN VÁLIDA, TÉNGASE POR DESECHADO EL SIGUIENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERNO**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20725/LXXVII**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA

SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20725/LXXVII, QUE PRESENTAN LOS **MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** DECRETO. ARTÍCULO **PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026, A LOS AYUNTAMIENTOS DE APODACA, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

I
APODACA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

APODACA NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TOTAL	3,467,779,583

II
GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$258,463,849.01

III
HUALAHUISES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
TOTAL	165,865,757

**LINARES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 20256
(VALORES EN PESOS \$)**

LINARES, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	584,209,300.00

**V
RAYONES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

RAYONES, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
	TOTAL GENERAL
	\$99,604,750.00

**VI
SANTIAGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)**

SANTIAGO NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$901,991,199

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026, A LOS AYUNTAMIENTOS DE, ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ Y MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**I
ALLENDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)**

ALLENDE, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	393,737,284

II
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

CADEREYTA JIMÉNEZ PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	679,322,380

III
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

	MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
	TOTAL, DE INGRESOS	717,324,708.00

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

ARTÍCULO CUARTO .- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD

CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026.

SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A QUE SON SUJETOS LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DECRETO FUE VOTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR.

PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. ANTES DE INICIAR SOLICITO, DIPUTADA PRESIDENTA, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE ESTE VOTO PARTICULAR”.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL VOTO PARTICULAR.

SE INSERTA DE MANERA ÍNTegra EL VOTO PARTICULAR: **EN ESTA INSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 BIS PRIMER PÁRRAFO, 113, 114 Y 126 CUARTO PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR AL PRESENTE DICTAMEN. HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20725/LXXVII, QUE PRESENTAN LOS **MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **20725/LXXVII** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE LOS PRESUPUESTOS.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 29, CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$393,737,284.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** \$100,349,194.00 (CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS** \$26,726,949.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS** \$9,923,299.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** \$11,827,476.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** \$5,269,801.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$197,140,565.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** \$42,500,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 29, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$3,467,779,583** (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** \$919,401,493 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** \$0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS:** \$310,503,220 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** \$21,571,985 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** \$63,651,498 (SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:** \$2,152,651,387 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:** \$0.00 (CERO PESOS); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** \$0.00 (CERO PESOS); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:** \$0.00 (CERO PESOS)

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 1, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$679,322,380.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** \$89,260,654.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS** \$19,256,859.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS** \$2,010,749.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** \$18,088,111.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$483,759,542.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** \$66,946,465.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 29, CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$258,463,849.01** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** \$16,734,080.54 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 54/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** \$0.00 (CERO PESOS); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** \$0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS:** \$1,159,187.85 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.); **PRODUCTOS:** \$727,135.59 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** \$353,232.36 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:** \$0.00 (CERO PESOS); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** \$134,084,288.58 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** \$105,405,924.10 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.); **INGRESOS FINANCIEROS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:** \$0.00 (CERO PESOS)

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 45, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$165,865,757.00** (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** \$2,358,792 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** \$2,464 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) **DERECHOS:** \$450,349 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** \$197,952 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** \$302,606 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** \$162,553,594 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:** \$0.00 (CERO PESOS)

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 43, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LINARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$584,209,300.00** (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** \$23,367,748.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** \$0.00 (CERO PESOS); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** \$0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS:** \$16,434,782.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** \$8,488,228.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** \$12,678,084.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN**

DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS: \$0.00 (CERO PESOS); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:** \$522,859,588.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:** \$0.00 (CERO PESOS); **INGRESOS FINANCIEROS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:** \$0.00 (CERO PESOS); **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS:** \$380,870.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$717,324,708.00** (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** \$114,577,930.00 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS** \$51,246,823.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS** \$9,270,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** \$12,150,000.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$322,159,040.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 40, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$102,604,750.00** (CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** \$531,150.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS** \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS** \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** \$72,766.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$98,486,434.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

IX. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 28, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$901,991,199.00** (NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** \$419,926,833 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** \$0.00 (CERO PESOS); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** \$0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS:** \$53,489,583 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** \$24,619,489 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** \$13,123,248 (TRECE MILLONES CIENTO

VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:** \$0.00 (CERO PESOS); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:** \$339,338,957.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:** \$51,493,089 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS FINANCIEROS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:** \$0.00 (CERO PESOS) CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN¹, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN: "**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Pág. 33. Consultado en internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN², CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DISTINTOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. A RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SU CAPÍTULO II "DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS", EN SU ARTÍCULO 18 ESTABLECE LO SIGUIENTE³: "**LEY DE**

² Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 9 a la 11. Consultado en Internet: https://www.hcnel.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-05-20

³ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 12. Consulta en Internet:

DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO

18.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS, EN ADICIÓN A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBERÁN INCLUIR EN LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS:

- I. *PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.*

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERÍODO DE TRES AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

- II. *DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;*

- III. *LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y*

- IV. *UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APPLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERÍODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.*

LAS PROYECCIONES Y RESULTADOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III, RESPECTIVAMENTE, COMPRENDERÁN SÓLO UN AÑO PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DICHOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DEL ESTADO PARA CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO".

DE LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN SE HAN ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ANALIZAMOS QUE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS FUERAN COMPUESTOS CON ELEMENTOS QUE INCLUYAN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO. ADEMÁS, QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, Y QUE INCLUYAN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS MONTOS APROBADOS HISTÓRICAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, POR LO CUAL SE OFRECE PARA MAYOR ILUSTRACIÓN LA SIGUIENTE TABLA. PARA ILUSTRAR LA INFORMACIÓN ANTERIOR, Y PODER OBSERVAR A DETALLE LAS VARIACIONES DE LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES GRÁFICAS, ATENDIENDO AL RANGO DE MILLONES DE PESOS PROYECTADOS POR CADA MUNICIPIO. AL ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, SE IDENTIFICAN MUNICIPIOS CON INCREMENTOS PORCENTUALES SIGNIFICATIVOS EN SUS INGRESOS PROYECTADOS A LO LARGO DEL PERÍODO ANALIZADO. POR EJEMPLO, SANTIAGO DESTACA CON UN CRECIMIENTO ACUMULADO NOTABLE, AUMENTANDO SUS INGRESOS DESDE \$416,058,282.00 HASTA \$901,991,199.00. LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE APROXIMADAMENTE EL 116,8%. ESTE COMPORTAMIENTO EVIDENCIA UNA ESTRATEGIA FINANCIERA SÓLIDA, BASADA EN LA PLANEACIÓN A LARGO PLAZO Y EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD RECAUDATORIA. EN EL SEGUNDO GRUPO, SE ENCUENTRAN MUNICIPIOS QUE HAN EXPERIMENTADO INCREMENTOS MÁS MODERADOS, PERO QUE IGUALMENTE MANTIENEN UNA TENDENCIA POSITIVA, TAL ES EL CASO DE LINARES, CON UN AUMENTO DEL 3,20% EN SU PRESUPUESTO

RESPECTO AL AÑO FISCAL ANTERIOR. APODACA TAMBIÉN RESALTA, CON UN CRECIMIENTO DEL 15,65% EN EL MISMO PERÍODO. AMBOS MUNICIPIOS MUESTRAN UNA GESTIÓN FINANCIERA ORIENTADA A LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO GRADUAL, ADAPTÁNDOSE A LAS POLÍTICAS MONETARIAS VIGENTES Y RESPONDiendo A LAS NECESIDADES LOCALES. POR ÚLTIMO, EXISTEN MUNICIPIOS QUE HAN PRESENTADO DECREMENTOS EN SUS PROYECCIONES PRESUPUESTALES. CADEREYTA JIMÉNEZ, POR EJEMPLO, HA REGISTRADO UNA DISMINUCIÓN DEL 18,31%, MIENTRAS QUE MONTEMORELOS PRESENTA UNA BAJA DEL 3,11%. CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS SOBRE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, BASADOS EN LAS PETICIONES DE FINANCIAMIENTO, CONSIDERAMOS NECESARIO REALIZARLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES Y SANTIAGO, NO SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y LOS PROYECTOS VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA.

DE TAL SUERTE QUE, LA PLANIFICACIÓN ADECUADA PRESENTADA POR DICHOS MUNICIPIOS ASEGURA QUE LOS PRESUPUESTOS NO SOLO RESPONDAN A LAS NECESIDADES INMEDIATAS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVAN UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE A LARGO PLAZO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

- II. EL MUNICIPIO DE RAYONES, PRESENTO UNA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DENTRO DE SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, LOS CUALES VAN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA. SIN EMBARGO, EN DICHOS ESCRITOS SEÑALAN LA NECESIDAD DE UN FINANCIAMIENTO, Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, OBSERVAMOS QUE NO VA ACORDE CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVA REGULATORIA CITADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITAN.

- III. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ Y MONTEMORELOS, PRESENTARON SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DENTRO DE SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. TRAS SU ANÁLISIS, SE OBSERVA QUE CUMPLEN PLENAMENTE CON LAS POLÍTICAS MONETARIAS VIGENTES Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS HACENDARIOS APPLICABLES, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ENTRAR A UN ANÁLISIS PORMENORIZADO DE CADA UNA DE LAS SOLICITUDES.

POR LO ANTES EXPUESTO, CABE DESTACAR QUE DICHOS MUNICIPIOS, NO ESTÁN IMPEDIDOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN EL MOMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIO, DONDE SE HAGAN LLEGAR ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PLAZO PAGADERO; MONTO (CONFORME AL SISTEMA DE ALERTAS Y/O INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN); FUENTE DE PAGO; Y DESTINO (CATÁLOGO DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME AL CLASIFICADOR DE OBRAS POR OBJETO DEL GASTO, EMITIDO POR LA CONAC), Y EN MANERA POSTERIOR ENVIAR LA SOLICITUD PERTINENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERAN, ANTE ESTA SOBERANÍA. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026**, A LOS AYUNTAMIENTOS DE, **APODACA, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TÍTULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS". **ARTÍCULO TERCERO.** - CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025. COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 BIS Y 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 3-TRES MINUTOS, AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA VOZ PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE VOTO PARTICULAR QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO TIENE LA FACULTAD DE EXAMINAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO INCISO B) FRACCIÓN

III DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ME PERMITO EXPRESAR QUE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA FIJAR ANUALMENTE A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. EN EL CASO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENCONTRAMOS QUE LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR MUNICIPIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SER APROBADOS. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS A SERVIR A TODAS Y A TODOS LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN EN CADA UNO DE ELLOS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL VOTO PARTICULAR.**

C. PRESIDENTA: “**APROBADO QUE FUE Y EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFICA TOTALMENTE EL DICTAMEN CIRCULADO, SE TIENE POR DESECHADO ÉSTE ÚLTIMO, INSTRUYÉNDOSE A LA OFICIALÍA MAYOR EL RESGUARDO Y ARCHIVO DE AMBOS DOCUMENTOS”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ

A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20499/LXXVII**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **20499/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ERICK BARBOSA ALANÍS, TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL LOS NUEVOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, LA CLASIFICACIÓN DE LOTES QUE PASARÁN DE SER RÚSTICOS A URBANOS, LOS VALORES OTORGADOS A LOS PREDIOS QUE FUERON OBJETO DE ALGUNA INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE VALORES UNITARIOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.** **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS NUEVOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, LA CLASIFICACIÓN DE LOTES QUE PASARÁN DE SER RÚSTICOS A URBANOS, LOS VALORES OTORGADOS A LOS PREDIOS QUE FUERON OBJETO DE ALGUNA INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE VALORES UNITARIOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO.**

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA VOZ PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CLASIFICACIÓN DE LOTES, VALORES OTORGADOS A LOS PREDIOS QUE FUERON OBJETO DE ALGUNA INCONFORMIDAD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE VALORES UNITARIOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. EN EL DICTAMEN SE DA CUENTA QUE LA SOLICITUD CUMPLE, TANTO CON LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS NORMAS ESTATALES EN MATERIA DE CATASTRO, YA QUE CONTEMPLAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. CABE DESTACAR ADEMÁS QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES REPRESENTA UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA FORTALECER AL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES EJECUTORIAS, PUES PERMITE UNA MEJOR PLANEACIÓN, MAYOR CERTEZA EN LA RECAUDACIÓN Y UN IMPULSO ORDENADO AL DESARROLLO URBANO. POR TAL MOTIVO ES QUE DETERMINAMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS VALORES PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE SON DE APROBARSE. POR ELLO ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR Y LOS INVITO A TODOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20499/LXXVII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20902/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20903/LXXVII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL C. **DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **20902/LXXVII**, QUE PRESENTAN EL AYUNTAMIENTO DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **20902/LXXVII** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE LOS PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 NOVIEMBRE DE 2025, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 9,792,675,886.97** (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** \$2,962,946,654.09 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** \$0.00 (CERO PESOS); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS** \$296,567,728.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.); **PRODUCTOS** \$296,255,076.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** \$445,945,242.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** \$0.00 (CERO PESOS); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$5,790,961,186.17 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES** \$0.00 (CERO PESOS); **INGRESOS FINANCIEROS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO** \$0.00 (CERO PESOS). CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN ESTE APARTADO SE HACE CONSTAR QUE, EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL PASADO 15 DE DICIEMBRE, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL EXPEDIENTE 20798 DE LA ACTUAL LEGISLATURA, QUE CONTENÍA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA Y MONTERREY, NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, DEBIDO A LA ABSTENCIÓN DE 17 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y AL NO ALCANZARSE LA MAYORÍA REQUERIDA DE 28 VOTOS A FAVOR, EL DICTAMEN FUE DESECHADO. AHORA BIEN, RESULTA INDISPENSABLE PRECISAR QUE, CONFORME AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DE LIBRE HACIENDA MUNICIPAL, AMBOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON LA FACULTAD PLENA PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO, DETERMINAR SUS INGRESOS Y FORMULAR SUS PROYECTOS PRESUPUESTALES. DICHOS PRINCIPIOS NO SOLO RECONOCEN LA CAPACIDAD DE LOS MUNICIPIOS PARA GOBERNARSE A SÍ MISMOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SINO QUE TAMBIÉN GARANTIZAN QUE NINGUNA AUTORIDAD PUEDA IMPEDIRLES EJERCER SUS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES EN MATERIA HACENDARIA. EN ATENCIÓN A ESTOS PRINCIPIOS RECTORES, QUE PROTEGEN LA INDEPENDENCIA FINANCIERA, LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA CAPACIDAD DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ES

INTERÉS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTAR NUEVAMENTE SU PROPUESTA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE ASEGUARAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LA CONTINUIDAD DE SU ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. UNA VEZ RECIBIDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,⁴ FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN⁵, CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

⁴ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Pág. 33. Consultado en internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

⁵ Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 66. Consultado en Internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-05-20

MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EL MUNICIPIO HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. A RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SU CAPÍTULO II "DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS", EN SU ARTÍCULO 18 ESTABLECE LO SIGUIENTE:⁶

"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 18.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS MUNICIPIOS, EN ADICIÓN A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBERÁN INCLUIR EN LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS:

I. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

⁶ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 12. Consulta en Internet:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERÍODO DE TRES AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

II. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;

III. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y

IV. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APPLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERÍODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

LAS PROYECCIONES Y RESULTADOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III, RESPECTIVAMENTE, COMPRENDERÁN SÓLO UN AÑO PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DICHOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DEL ESTADO PARA CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO”.

DE LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIOS DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SE HA ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ANALIZAMOS QUE EL PRESUPUESTO PRESENTADO FUERA COMPUESTO CON ELEMENTOS QUE INCLUYAN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO. ADEMÁS, QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, Y QUE INCLUYAN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS MONTOS APROBADOS HISTÓRICAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, POR LO CUAL SE OFRECE PARA MAYOR ILUSTRACIÓN LA

SIGUIENTE TABLA: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) AL EXAMINAR LA EVOLUCIÓN PRESENTADA EN LA TABLA, PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY SE OBSERVA QUE ENTRE 2021 Y EL PROYECTO PARA 2026 HAY UN CRECIMIENTO SOSTENIDO Y SIGNIFICATIVO. ESTE COMPORTAMIENTO ASCENDENTE REFLEJA UNA MAYOR CAPACIDAD RECAUDATORIA, UNA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MÁS EFICIENTE Y UN FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA HACENDARIA MUNICIPAL. ESTE INCREMENTO PROGRESIVO EN LOS INGRESOS MUNICIPALES SE TRADUCE DIRECTAMENTE EN BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA, AL AMPLIAR LA CAPACIDAD DEL GOBIERNO LOCAL PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y PROGRAMAS SOCIALES. POR OTRO LADO, ENCONTRAMOS QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NO SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SU PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA. DE TAL SUERTE QUE, LA PLANIFICACIÓN ADECUADA PRESENTADA POR DICHO MUNICIPIO ASEGURA QUE EL PRESUPUESTO NO SOLO RESPONDA A LAS NECESIDADES INMEDIATAS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVAN UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE A LARGO PLAZO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. CON BASE EN ESTOS FACTORES, SE CONSIDERA VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026**, AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO

SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL PRESENTE DECRETO, REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.-** EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA

PRESIDENTA, CON SU PERMISO. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO EXPRESAR QUE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA FIJAR ANUALMENTE, A PROPUUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS. Y EN EL CASO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS ENCONTRAMOS QUE LA PROPUUESTA DERIVADA POR EL MUNICIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SER APROBADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTÁ DESTINADO A SERVIR A TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN DENTRO DE ESTE MUNICIPIO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSITO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20902/LXXVII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE**

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20739/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 BAJO EL EXPEDIENTE **20739/LXXVII**, QUE PRESENTARON LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **VALLECILLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.** **DECRETO.** **ARTÍCULO PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **VALLECILLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.**

I.
VALLECILLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

INGRESO

MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN	
LEY DE INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CRI	TOTAL

II.

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

ANEXO 1

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026	
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	460,571,026

III.

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	109,994,876.18

IV.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	INGRESO
TOTAL	4,005,843,681.74

V.

LAMPAZOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	213,813,087.83

VI.

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

CRI	MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	INGRESO ESTIMADO
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
	TOTAL	3,003,672,938

**VII.
VILLALDAMA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

TOTAL DE INGRESOS	114,335,307
-------------------	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL **R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN.**

**I.
SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	
(PESOS \$)	
TOTAL DE INGRESOS	433,644,692

A. CUANDO EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

B.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25,533,568.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M-N.); IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO(EL (O TOS) "FINANCIAMIENTO(S) FGP") .

C.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC. EN SU CASO, EL MONTO AUTORIZADO PODRÁ INCREMENTARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

D.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP

QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 8 AÑOS (96 MESES), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N).SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.- CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I- CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II- FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"),
- III- SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

E.- EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

F.- EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO

PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO.

G.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

H.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO(S) FGP O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026 Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O

MODIFICARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS.

I.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA DEBERÍAN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

J.- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PODRÁN APlicarlas EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN

DEL RESPECTIVO R. AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE DEBERÁN VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS". **ARTÍCULO CUARTO.**- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LES CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO QUINTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEXTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **SEGUNDO.** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A QUE SON SUJETOS LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DECRETO FUE VOTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL

PRESENTE DECRETO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EN ATENCIÓN DE QUE EL TIEMPO DE LA SESIÓN YA ESTÁ POR CONCLUIR Y EN VIRTUD DE QUE AÚN HAY ASUNTOS POR DESAHOGAR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, AMPLIAR LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR.

PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.**

DURANTE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA EL VOTO PARTICULAR.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 BIS PRIMER PÁRRAFO, 113, 114 Y 126 CUARTO PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR AL PRESENTE DICTAMEN. HAGO LA ACLARACIÓN QUE DICHO VOTO PARTICULAR RADICA EN RETIRAR DEL DICTAMEN EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUERON TURNADOS EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 BAJO EL EXPEDIENTE 20739/LXXVII, QUE PRESENTARON LOS R. AYUNTAMIENTOS DE VALLECILLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES POR MEDIO DE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20739/LXXVI QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO LAS ACTAS DE SESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, RESPECTIVAMENTE.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$128,080,559.45** (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$2,192,207.63** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 63/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE**

SEGURIDAD SOCIAL \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES Y MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$348,685.06** (TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N); **PRODUCTOS \$15,453.13** (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$125,524,213.63** (CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 63/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES , PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$460,571,026.00** (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$9,293,381.00** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS /100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$1,983,025.00** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$256,080.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$122,760.00** (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$448,915,780.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0** (CERO PESOS 00/100 M.N).

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA

CANTIDAD DE **\$109,994,876.18** (CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$4,348,897.64** (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$485,099.06** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N); **PRODUCTOS \$9,736,588.38** (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$209,956.96** (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$77,154,153.37** (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$18,060,180.77** (DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 77/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100)

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$4,005,843,681.74** (CUATRO MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$596,495,415.29** (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$10,935.34** (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N); **DERECHOS \$130,674,163.00** (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$7,808,581.24** (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$127,410,397.61** (CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS

NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$11,882,688.25** (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$3,131,561,501.00** (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)** (CERO PESOS 00/100 M.N. ;**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100)

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$213,813,087.83** (DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$7,554,967.24** (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$7,093.56** (SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N); **DERECHOS \$311,813.77** (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 77/100 M.N); **PRODUCTOS \$330,308.03** (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 03/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$947,799.31** (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$4,325,493.37** (CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$174,123,318.30** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES , PENSIONES Y JUBILACIONES \$26,212,294.25** (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100)

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$433,664,692.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$12,391,805.00** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$64,015.00** (SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$4,407,279.00** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$11,757,275.00** (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$1,728,413.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$372,360,459.00** (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) **TRANSFERENCIA ASIGNACIÓN SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS \$ 5,401,878.00** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$25,533,568.00** (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100)

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$3,003,672,938.00** (TRES MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$627,353,089.00** (SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$13,675,593.00**

(TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$133,913,660.00** (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$33,524,742.00** (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$108,948,342.00** (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$2,069,056,053.00** (DOS MIL SESENTA NUEVE MILLONES CINCUENTA SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$17,201,459.00** (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100).

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$117,835,307.00** (CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS 1,816,060.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$260,621.00** (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100M.N.) **PRODUCTOS \$218,400.00** (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$189,898.00** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$73,914,224.00** (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$4,980,141.00** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$4,214,659.00** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$12,741,304.00** (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO \$3,500,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100); **OTRAS APORTACIONES \$16,000,000.00** (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39 FRACCIÓN XIX INCISO C Y 47 INCISO C DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 96, FRACCIÓN X**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA **HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE H. CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN: "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS

PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, QUIEN PRESENTÓ SU PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SOLICITANDO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, ENCONTRAMOS QUE DICHA SOLICITUD **REQUIERE DE UN MAYOR ANÁLISIS PARA ESTAR CONDICIONES ADECUADAS Y PODER DETERMINAR SI VA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES CUMPLIENDO CABALMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA.** POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE ES DE **NO** APROBARSE EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITA. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DECIDIDO QUE, SEGÚN LAS SOLICITUDES DE LOS MUNICIPIOS DE **VALLECILLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.**

- NO SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA.

A PESAR DE ELLO, DICHOS MUNICIPIOS, NO ESTÁN IMPEDIDOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTES DESCRITA, QUE CONSISTE EN DETALLAR ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL **PLAZO PAGADERO; MONTO (CONFORME AL SISTEMA DE ALERTAS Y/O INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN); FUENTE DE PAGO; Y DESTINO (CATÁLOGO DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME AL CLASIFICADOR DE OBRAS POR OBJETO DEL GASTO, EMITIDO POR LA CONAC)**, Y EN MANERA POSTERIOR PRESENTARLO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERAN, ANTE ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, ENCONTRAMOS NECESARIO CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS: **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. “ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:**

- I. *MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
- II. *PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
- III. *DESTINO DE LOS RECURSOS;*
- IV. *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.”*
- V. *EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.*

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.”

ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS SOMETER AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS R.

AYUNTAMIENTOS DE VALLECILLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y VILLALDAMA, SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVO, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO QUINTO. - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS

VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2026. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, EXPRESÓ: “DIPUTADA, SÓLO PARA RECTIFICAR LA LECTURA DEL MUNICIPIO DE SABINAS CON EL PRESUPUESTO QUE QUEDA SIN FINANCIAMIENTO, ESTARÍA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SABINAS HIDALGO, CON \$ 408 MILLONES 111 MIL 124 PESOS”.

C. PRESIDENTA: “OKEY. DESPUÉS DE SU ACLARACIÓN, CONTINUAMOS CON EL PROCESO LEGISLATIVO”.

HECHO LO ANTERIOR Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 BIS Y 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL VOTO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 3-TRES MINUTOS, AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. Y, ASAMBLEA, SOLICITAR SU APOYO EN CUANTO A ESTE VOTO PARTICULAR, EN DONDE SE BUSCA DEJAR EN CLARO LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIN EL REQUISITO DE LA DEUDA, POR PARTE DE ALGUNOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO HABÍA PEDIDO. TODOS SABEMOS QUE AL FINAL LOS MUNICIPIOS ELABORAN SUS PROPIOS PRESUPUESTOS, HACEN SUS SOLICITUDES A ESTA SOBERANÍA Y CUMPLIENDO LA LEY ESTABLECIDA, PUES ESTA SOBERANÍA APRUEBA ESTOS PRESUPUESTOS. HOY SE HACE ESTA CORRECCIÓN EN ESTE VOTO PARTICULAR Y SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA PODER GARANTIZAR Y DARLE LA CERTEZA JURÍDICA QUE LOS MUNICIPIOS NECESITAN PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL VOTO PARTICULAR.**

C. PRESIDENTA: “**APROBADO QUE FUE Y EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFICA TOTALMENTE EL DICTAMEN CIRCULADO, SE TIENE POR DESECHADO EL DICTAMEN, INSTRUYÉNDOSE A LA OFICIALÍA MAYOR EL RESGUARDO Y ARCHIVO, MANTENIÉNDOSE COMO RESOLUTIVO EL VOTO PARTICULAR APROBADO.** POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20704/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE **20704/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE REVISIONES PRESENTADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. **DECRETO.** **ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19,20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LAS TABLAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE REVISIONES PRESENTADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO.** **ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, QUIEN EXPRESÓ:

“MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES LA FORMULACIÓN DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA LUEGO REMITIRLOS A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. DENTRO DE ESTE ESTUDIO REALIZADO POR LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, SE DETERMINÓ APROBAR LA PROPUESTA EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVAS. ADEMÁS, EL MUNICIPIO LO DESTINARÁ AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN OBRAS QUE BENEFICIEN A TODA LA COMUNIDAD. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LES INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSITO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON EN EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20704/LXXVII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20489/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2025 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE **20489/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **C.DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. ALFONSO JARERO GRACIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN PROPUESTA DE VALORES APROBADOS DE SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO ASIGNADOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE

PRESENTAN A CONTINUACIÓN: **(SE OMITEN LA TABLAS DE VALORES) TRANSITORIO. PRIMERO.**

- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2026. **SEGUNDO.**
- ENVÍESE AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE VALORES DE SUELO PARA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO CASA HABITACIÓN, PRIMERA CATEGORÍA, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DEL ANÁLISIS HECHO A LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO, CUMPLEN CON TODA LA NORMATIVIDAD PERTINENTE, PERO MÁS ALLÁ DE ESO, PODEMOS OBSERVAR QUE ESTOS IMPUESTOS SE TRADUCEN EN BENEFICIOS PARA LOS HABITANTES, EN PARQUES, SEGURIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS QUE NECESITAN LOS CIUDADANOS, GARANTIZANDO MEJORAR EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA

SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (GABRIELA GOVEA LÓPEZ); DANDO UN TOTAL DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20489/LXXVII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20703/LXXVII**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2025**, LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS **PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20703/LXXVII**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE **PARÁS, LOS HERRERAS, GENERAL**

TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE PARÁS, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**PARÁS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE PARÁS, N.L. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE INGRESOS	CANTIDAD
		TOTAL 80,650,000.00

**GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

**MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

PARA EL EJERCICIO DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	89,765,838.32

**LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

TOTAL	\$135,776,669.00
--------------	-------------------------

**MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

CONCEPTOS	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	123,000,000.00

**PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

TOTAL DE INGRESOS	1,339,628,428.08
--------------------------	-------------------------

**DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
CTA	CRI	NOMBRE
400000000		TOTAL GENERAL

**CHINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

ANEXO 1		
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026		\$338,294,523

**AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

**MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

<u>CONCEPTOS</u>	<u>MONTO PESOS</u>
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	\$150,000,000.00

**LOS RAMONES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

TOTAL	\$	208,077,166.00
--------------	-----------	-----------------------

**GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TOTAL	\$389,035,867.00

**DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN
LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

	<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
	TOTAL	117,347,937

**CERRALVO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN
LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
- TOTAL	315,676,558.74

**JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

INGRESO ESTIMADO 2026	
TOTAL	1,759,150,666.67

**MARÍN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

**MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 PARA EL EJERCICIO
DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

CONCEPTO	IMPORTE
GRAN TOTAL	151,710,380

ARTÍCULO SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
(VALORES EN PESOS \$)**

**MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N.L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	172,490,639.16

A. CUANDO EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

B. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$13,504,248.98 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN (EL (O LOS) “FINANCIAMIENTO(S) FGP”). EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN SU CASO, EL MONTO AUTORIZADO PODRÁ INCREMENTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS**

FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 20 AÑOS (240 MESES), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A

CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE

TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP AUTORIZADOS EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO(S) FGP O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026 Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE

PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTIMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

C. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LOS HERRARAS, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$541,683.18 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS**

OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE, (EL “ADELANTO FAIS”). EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ES DECIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 658 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTO NO EXcede EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE CONCLUYE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UN PLAZO EN DÍAS Y UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO.

EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (“MIDS”), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE DE MANERA IRREVOCABLE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL “FAIS MUNICIPAL”), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL ADELANTO FAIS CONTRATADO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APlicar EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL ADELANTO FAIS DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, O BIEN,
- II. FORMALICE EL O LOS INSTRUMENTOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN,
- III. FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A CUALQUIER FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (EL “FIDEICOMISO”), EN CUALQUERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO

FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE.

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUE COMO FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL ADELANTO FAIS AUTORIZADO EN EL PRESENTE;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRARLOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA

EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. EL PRESENTE FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (I) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (II) DEL DESTINO ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (III) DE LA FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ANUAL DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DEL FAIS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A QUE SON SUJETOS LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DECRETO FUE VOTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO TERCERO. LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES

DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PREGUNTÓ SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR.

PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.**

DURANTE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA DE MANERA ÍNTegra EL VOTO PARTICULAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 BIS PRIMER PÁRRAFO, 113, 114 Y 126 CUARTO PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR AL PRESENTE DICTAMEN. HAGO LA ACLARACIÓN QUE DICHO VOTO PARTICULAR RADICA EN RETIRAR DEL DICTAMEN EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 20703/LXXVII, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE PARÁS, LOS HERRERAS, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA,

DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS MUNICIPIOS DE PARÁS, LOS HERRERAS, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, NUEVO LEÓN, LOS CUALES HAN SIDO COMPLEMENTADOS CON LAS ACTAS DE SESIÓN DE LOS R. AYUNTAMIENTOS, EN LAS QUE LOS RESPECTIVOS CUERPOS COLEGIADOS APRUEBAN LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ASÍ MISMO, ANEXAN SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA QUE ESTA SEA TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. A MAYOR ABUNDAMIENTO Y DE FORMA PARTICULARIZADA, LAS SOLICITUDES DE MÉRITO, SON LAS SIGUIENTES:

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO NO. 241/PMPNL/2025, RECIBIDO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LA C. MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 31 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **\$80,650,00.00** (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS** **\$638,982.00** (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO** **\$360,500.00** (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS DE IMPUESTOS** **\$129,265.00** (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **\$58,144.00** (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS** **\$11,330.00** (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** **\$206,000.00** (DOSCIENTOS

SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **OTROS INGRESOS \$999,615.00** (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES \$24,220,000.00** (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES \$54,026,164.00** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. ALEJANDRO MONTEMAYOR LARSON, TESORERO MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 28 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$172,490,309.16** (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$407,052.00** (CUATROCIENTOS Siete MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$330.00** (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$142,313.00** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$350,602.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$313,061.00** (TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$157,231,349.00** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.). NO OBSTANTE, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LE FUE TURNADO EL OFICIO NO. 142/PM/2025 SIGNADO POR EL C. HÉCTOR RAÚL GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA, QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO REMITIÓ A ESTE PODER LEGISLATIVO UNA VERSIÓN EQUIVOCADA DEL ACTA NO. 28 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. LUEGO ENTONCES, SE PERMITE ALLEGAR EN DICHO ACTO, LA VERSIÓN CORRECTA, PRECISA Y AUTÉNTICA DE LA MISMA, DE CUYO TEXTO SE DESPRENDE LA APROBACIÓN DEL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$172,490,639.16** (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 16/100

M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$407,052.00** (CUATROCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$330.00** (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$142,313.00** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$350,602.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$313,061.00** (TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$157,231,349.00** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$14,045,932.16** (CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LA C. MARIBEL HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 45 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 24 EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$92,765,838.32** (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.); LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$437,062.36** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$64,651.69** (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.); **PRODUCTOS \$19,462.62** (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$620,023.95** (SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTITRÉS PESOS 95/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$88,624,637.70** (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$3,000,000.00** (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN

MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LOS C. C. JANET LEAL LEAL Y ARMANDO GARCÍA BENÍTEZ, PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 27 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$135,776,669.00** (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$2,226,426.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$221,385.00** (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$139,230.00** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$2,380,616.00** (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$112,348.00** (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS, DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$130,696,664.00** (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO NO. PM-203/2025, RECIBIDO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 18 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$123,000,000.00** (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$409,282.11** (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$116,814.59** (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 59/100 M.N.); **PRODUCTOS \$5,999,586.40** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$2,103,035.25** (DOS MILLONES

CIENTO TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS \$114,371,281.65** (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

MEDIANTE ESCRITO PMPOE/584/11/2025, RECIBIDO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 17 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$1,339,628,428.08** (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$184,738,735.46** (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$101,499,607.70** (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.); **DERECHOS \$92,242,859.68** (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.); **PRODUCTOS \$18,385,996.74** (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) ; **APROVECHAMIENTOS \$57,379,972.50** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$885,381,256.00** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO NO. 280/2025, RECIBIDO EN 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVÍNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO.

09 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **\$120,805,507.00** (CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$2,564,612.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$4,140,647.00** (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$1,830,423.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$580,538.00** (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$40,630,366.00** (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$13,058,921.00** (TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.); **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$58,000,000.00** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO N°. 018-2025-PM, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LOS C. C. LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ Y FERNANDO INOCENTE CUELLAR GUAJARDO, PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN, SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA N°. 81 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **\$338,294,523.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$4,673,338.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$1,373,316.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$2,711,645.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$933,782.00** (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$328,602,442.00** (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES

SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

IX. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO NO. 256/PM//2025, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LOS C. C. ING. ALDO CASTELLANOS AMAYA Y NIDIA VÁZQUEZ CERVANTES, PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 29 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN TOTAL DE INGRESOS POR **\$155,000,000.00** (CIENTO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$2,750,000.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$265,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$350,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$146,585,000.00** (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$5,000,000.00** (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

X. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

MEDIANTE ESCRITO CON FOLIO: 092/TMDLRNL/2025, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. LIC. DANIEL GUERRA MACÍAS, TESORERO MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 26 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN TOTAL DE INGRESOS POR **\$208,077,166.00** (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$3,978,452.00** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$1,645,901.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$1,097,540.00** (UN MILLÓN NOVENTA Y

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$987,458.00** (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$578,000.00** (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS Y FONDOS DISTINTOS A LAS APORTACIONES \$199,789,815.00** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

XI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO MGB/TM/2025-020, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR LOS C. C. PATRICIA FRINEE CANTÚ GARZA Y JOSÉ ALEJANDRO TAMEZ CANTÚ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 34 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$393,830,462.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$6,286,732.00** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$7,348,906.00** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$3,460,939.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$653,290.00** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS, DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$371,286,000.00** (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

M.N.); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$4,794,595.00** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

XII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO N°: PDMC/280/2025, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE RÍOS RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 22 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **\$117,347,937.00** (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$852,178.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$106,165.00** (CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$139,056.00** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$14.00** (CATORCE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$116,250,525.00** (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

XIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO N°: TM0702/2025, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. LIC. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 28 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **\$315,676,558.74** (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$6,168,877.55** (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$552,338.64**

(QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.); **PRODUCTOS \$1,296,461.28** (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$2,629,410.71** (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 71/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$305,029,420.57** (TRESCIENTOS CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 57/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

XIV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO NO: SFTMJ/2319/2025, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS COSMILLE VILLARREAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 38 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$1,759,150,666.67** (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$357,049,734.47** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.); CUOTAS Y **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0.00** (CERO PESOS 00/100); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100); **DERECHOS \$64,548,095.96** (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.); **PRODUCTOS \$3,806,407.96** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 96/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$34,429,744.00** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$1,290,316,684.28** (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100). NO OBSTANTE, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LE FUE TURNADO EL OFICIO NÚM. SFTMJ/2373/2025, SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS COSMILLE VILLARREAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE

JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTA NO. 39 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, DE UNA FE DE ERRATAS RELATIVA AL MONTO SEÑALADO EN EL RUBRO DE **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS, DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES"** QUE SE DESPRENDE DEL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, CONTENIDO EN LA FOJA 16 DEL ACTA NO. 38 REMITIDA CON ANTELACIÓN, EN PARTICULAR, MODIFICANDO LA CANTIDAD DE **\$1,290,316,684.28** (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) POR LA DE **\$1,299,316,684.28** (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), REITERANDO EN SUS TÉRMINOS LOS DEMÁS RUBROS CONTENIDOS EN EL REFERIDO PROYECTO DE PRESUPUESTO.

XV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN

MEDIANTE OFICIO PMMNL35/2024-2027, RECIBIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN SE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE APROBÓ MEDIANTE ACTA NO. 34 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS POR \$151,710,380.00** (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$10,521,310.00** (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$30,020,952.00** (TREINTA MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$1,201,907.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$3,554,518.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES FEDERALES \$73,291,187.00** (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES FEDERALES \$9,516,535.00** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES ESTATALES \$22,527,123.00**

(VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES ESTATALES \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCION DE VECINOS \$66,000.00** (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **OTROS INGRESOS \$1,010,848.00** (UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.). ASÍ BIEN, CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47, INCISO C). A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 96, FRACCIÓN X**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,⁷ FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

- X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;**

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Pág. 35. Consultado en internet: https://www.hcnel.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN⁸, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU **ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B**), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL **ARTÍCULO 175** QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS **ARTÍCULOS 189 Y 190**, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DISTINTOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. A RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, EN SU CAPÍTULO II “DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS”, EN SU **ARTÍCULO 18** ESTABLECE LO SIGUIENTE:⁹

“ARTÍCULO 18.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL

⁸ Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 9 a la 11. Consultado en Internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-05-20

⁹ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS, EN ADICIÓN A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBERÁN INCLUIR EN LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS:

I. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERÍODO DE TRES AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

II. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;

III. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y

IV. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APPLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERÍODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

LAS PROYECCIONES Y RESULTADOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III, RESPECTIVAMENTE, COMPRENDERÁN SÓLO UN AÑO PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DICHOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DEL ESTADO PARA CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO”.

POR OTRA PARTE, TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LEY EN REFERENCIA, PARTICULARMENTE EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA

PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTO, POR LO TANTO, SE CONSIDERA RELEVANTE DAR CUENTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA EMITIR UN DECRETO CORRECTO Y AUTORIZAR DICHO ENDEUDAMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL CITAMOS UN EXTRACTO DE DICHOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN SU **NUMERAL 24**, A SABER: “*ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*

- I. **MONTO AUTORIZADO** DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- II. **PLAZO MÁXIMO** AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. **DESTINO DE LOS RECURSOS**;
- IV. **EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN**;
- V. **EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.** DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA. ... ”

DE IGUAL MANERA, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”: “*ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:*

- I. ***LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;***
- II. ***LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;***

- III. **EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APPLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y**
- IV. **EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.**
- V. **LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES."**

POR ESTA RAZÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. A TRAVÉS DE DICHO REGLAMENTO SE PRECEPTÚAN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE EL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DEL R. AYUNTAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS SE DETALLA EL CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITIRÍA, POR LO TANTO, ES MENESTER PARA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE DICHAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEAN REALIZADAS DENTRO DEL DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO Y **CONTEMPLANDO LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS**, PARA QUE, DE ESTA MANERA SE PUEDA EMITIR UN DECRETO QUE FUSIONE LAS NECESIDADES DEL ENTE PÚBLICO CONCATENADO CON LO ESTIPULADO EN EL PRECITADO **REGLAMENTO**, POR ESTA RAZÓN, CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN PARA FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 25** DE DICHO REGLAMENTO, DE ESTA MANERA NOS PERMITIMOS HACER EL SIGUIENTE RESUMEN:

"EL ENTE PÚBLICO O SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

- 1. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, CON LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES;**
- 2. **AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, ESPECIFICANDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PROPIO ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II;**
- 3. **EN SU CASO, EL ACTA DE CABILDO O SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO;**
- 4. **EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV;**

5. *LA OPINIÓN DEL ENTE DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EL ENTE PÚBLICO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;*
6. *EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, EN EL QUE ACREDITE QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO;*
7. *EL REGISTRO ESTATAL;*
8. *LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS;*
9. *EN SU CASO, EL FIDEICOMISO O MANDATO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO;*
10. *EN EL CASO DE MUNICIPIOS SIN AVAL DEL ESTADO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL QUE ACREDITE TIENEN INGRESOS SUFICIENTES;*
11. *EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL MONTO CONTRATADO EN CASO DE FINANCIAMIENTOS RESPALDADOS CON INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO;*
12. *EN EL CASO DE FINANCIAMIENTOS QUE CUENTEN CON UN AVAL, DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO O SU EQUIVALENTE QUE ACREDITE QUE EL MONTO QUE AVALA EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE SU TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO;*
13. *EN CASO DE QUE EL ENTE PÚBLICO SE UBIQUE EN UN ENDEUDAMIENTO ELEVADO CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DEBERÁ PRESENTAR EL CONVENIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 34 Y 47 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;*
14. *SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, Y*
15. *SE DEBERÁ ACREDITAR QUE LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS NO REBASAN LOS TOPES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS O EN CASO DE REBASARLOS LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE."*

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES ES QUE DESTACA EL **SISTEMA DE ALERTAS**, MISMO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DICHA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 46, QUE DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y OBLIGACIONES, Y EL INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EL SISTEMA DE ALERTAS CLASIFICARÁ, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LOS TECHOS DE FINANCIAMIENTOS NETOS, EL PORCENTAJE LÍMITE DE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO A SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, TAL Y COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: *"ARTÍCULO 46.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, CADA ENTE PÚBLICO TENDRÁ LOS SIGUIENTES TECHOS DE FINANCIAMIENTO NETO:*

- I. *BAJO UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, CORRESPONDERÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL 15 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN;*
- II. *UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN TENDRÁ COMO TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO EL EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y*
- III. *UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO TENDRÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO."*

SIENDO LO ANTERIOR, UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA QUE PRECISA LOS LÍMITES QUE CADA ENTIDAD PÚBLICA PODRÁ COMPROMETER Y/O ENDEUDAR, COMO MONTO DE TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, HACIENDO LA PRECISIÓN, QUE POR TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, SE DEFINE COMO EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO NETO ANUAL (SUMA DE LAS DISPOSICIONES REALIZADAS A UN FINANCIAMIENTO Y LAS DISPONIBILIDADES) QUE PODRÁ CONTRATAR EL ENTE PÚBLICO, CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. ESTO ES, QUE EL UNIVERSO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, COMPRENDEN TODOS LOS INGRESOS LOCALES, PARTICIPACIONES FEDERALES, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO SE ENCUENTRE DEFINIDO EN ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL, PARA FIN ESPECÍFICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR EL GLOSARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIONES XII, XIX Y XXXIX, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA PRECISA: *"ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:*

- XII. *FINANCIAMIENTO NETO: LA SUMA DE LAS DISPOSICIONES REALIZADAS DE UN FINANCIAMIENTO, Y LAS DISPONIBILIDADES, MENOS LAS AMORTIZACIONES EFECTUADAS DE LA DEUDA PÚBLICA.*

- XIX. *INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO;*
- XXXIX. *TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO: EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO NETO ANUAL QUE PODRÁ CONTRATAR UN ENTE PÚBLICO, CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. DICHA FUENTE DE PAGO PODRÁ ESTAR AFECTADA A UN VEHÍCULO ESPECÍFICO DE PAGO, O PROVENIR DIRECTAMENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS."*

AUNADO A LA NORMATIVIDAD PRECITADA, VISLUMBRAMOS LA NECESIDAD DE ACLARAR QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN **EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA **REGULAR LA EVALUACIÓN** QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. CONSIDERAMOS IMPORTANTE AÑADIR, QUE, EN FECHA DE ENERO DE 2018, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN "**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**", Y PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, QUEDÓ PRECEPTUADO LO SIGUIENTE, PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, QUE ESTABLECE: "*TERCERO. - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA MUNICIPIOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JULIO DE 2018, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2017. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019. EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE 2019, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2018. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. CUARTO. - EN LO*

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES.” CABE SEÑALAR, QUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DEL SISTEMA DE ALERTAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSIDERO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS PROPORCIONA A TRAVÉS DE LOS ESTADOS; LA INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICADA POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CONFORME A LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY; LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO A CARGO DE LA SECRETARÍA. LA VALIDEZ, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA MISMA, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DEL SISTEMA DE ALERTAS, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE CLASIFICA EN TRES NIVELES:

TIPO CALIFICACIÓN	COLOR	TECHO DE FINANCIAMIENTO
ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE	VERDE	15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)
ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN	AMARILLO	05% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)
ENDEUDAMIENTO ELEVADO	ROJO	CERO

CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL CONCEPTO DE “INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN”, CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2 INDICA LO SIGUIENTE:

"XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: SON LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO." TENEMOS QUE, LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SON LA SUMA DE LOS INGRESOS PROPIOS (IMPUESTOS, CUOTAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, ETC.), MÁS LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE ETIQUETADOS, DANDO COMO RESULTADO LOS MONTOS REALES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LIBERTAD PARA SU USO. POR CONSIGUIENTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), HA PUBLICADO LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EL DÍA **31 DE JULIO DE 2025**, DERIVADO AL SISTEMA DE ALERTAS, MIDIENDO EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE CADA MUNICIPIO, RELATIVO A LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, Y QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DÓNDE SE REGISTRA QUE DE LOS ENTES PÚBLICOS DE AGUALEGUAS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO Y LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN QUE SOLICITAN FINANCIAMIENTO, ÚNICAMENTE SE TIENE CONSTANCIA DE LOS RESULTADOS REFERENTES A LOS MUNICIPIOS DE **GENERAL BRAVO Y GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, TODA VEZ QUE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON DEUDA VIGENTE, SIENDO EL RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN FUE LA SIGUIENTE. ES ASÍ QUE, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PODEMOS ADVERTIR, POR UNA PARTE, QUE LOS MUNICIPIOS DE **GENERAL BRAVO Y GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN CUENTAN CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE** POR LO CUAL SE LES PERMITE ACCEDER A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA UN **15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD)** Y POR OTRA, COMO YA SE MENCIONÓ QUE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, DOCTOR GONZÁLEZ Y LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN NO CUENTAN CON DEUDA VIGENTE INSCRITA EN LA REFERIDA SECRETARÍA, CORROBORÁNDOSE LA FALTA DE DEUDA CONTRAÍDA, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025¹⁰, POR LO QUE SE HACE SOSTENIBLE SU ENDEUDAMIENTO. AHORA

¹⁰ Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 8 a la 9. Consultado en Internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20INGRESOS%20DE%20LOS%20MUNICIPIOS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON%20PARA%20EL%20EJERCICIO%20FISCAL%202025.pdf

BIEN, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CONTINUACIÓN, AGREGAMOS LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS SOLICITUDES. DE LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE PARÁS, LOS HERRERAS, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, NUEVO LEÓN SE HAN ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ANALIZAMOS QUE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS FUERAN COMPUESTOS CON ELEMENTOS QUE INCLUYAN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO. ADEMÁS, QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, Y QUE INCLUYAN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. NO OBSTANTE, PARA UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS PROPUESTAS, ESTIMAMOS NECESARIO HACERLAS DE MANERA PARTICULAR, DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. LOS MUNICIPIOS DE PARÁS, LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, LOS RAMONES, JUÁREZ, MARÍN, PESQUERÍA Y MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, NO SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA.

DE TAL SUERTE QUE LA PLANIFICACIÓN ADECUADA PRESENTADA POR DICHOS MUNICIPIOS ASEGURA QUE LOS PRESUPUESTOS NO SOLO RESPONDAN A LAS NECESIDADES INMEDIATAS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVAN UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE A LARGO PLAZO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

- II. PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, QUIEN PRESENTÓ SU PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SOLICITANDO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, ENCONTRAMOS QUE DICHA SOLICITUD REQUIERE DE UN MAYOR ANÁLISIS PARA ESTAR CONDICIONES ADECUADAS Y PODER DETERMINAR SI VA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES CUMPLIENDO CABALMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA. POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE ES DE NO APROBARSE EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITA.

III. PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO Y GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN QUIEN PRESENTA SU PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ENCONTRAMOS QUE VA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES CUMPLIENDO CABALMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA.

SIN EMBARGO, EN DICHO ESCRITO SEÑALA LA NECESIDAD DE UN FINANCIAMIENTO, Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, OBSERVAMOS QUE NO VA ACORDE CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVA REGULATORIA CITADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITAN. A PESAR DE ELLO, DICHOS MUNICIPIOS, NO ESTÁN IMPEDIDOS DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTES DESCRITA, QUE CONSISTE EN DETALLAR ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PLAZO PAGADERO; MONTO (CONFORME AL SISTEMA DE ALERTAS Y/O INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN); FUENTE DE PAGO; Y DESTINO (CATÁLOGO DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME AL CLASIFICADOR DE OBRAS POR OBJETO DEL GASTO, EMITIDO POR LA CONAC), Y EN MANERA POSTERIOR ENVIAR LA SOLICITUD PERTINENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERAN, ANTE ESTA SOBERANÍA. ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE PERMITE REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS SOLICITADO, OMITIENDO EL MONTO SOLICITADO PARA FINANCIAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE PARÁS, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, DOCTOR GONZÁLEZ, CHINA, AGUALEGUAS, LOS RAMONES, GENERAL BRAVO, DOCTOR COSS, CERRALVO, JUÁREZ Y MARÍN, LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESPECTIVO, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO QUINTO. - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

TRANSITORIOS. **ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2026.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 BIS Y 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE NO HAY PARTICIPANTES.

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

DURANTE LA VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE LE DIO LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA “GUADALUPE VICTORIA” TURNO VESPERTINO, DE LA COLONIA LAS MALVINAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO, ACOMPAÑADOS POR LA MAESTRA RAFAELA HERRERA MATA, INVITADOS DE LA C. DIP. BRENDÁ VELÁZQUEZ VALDEZ.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 35 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ); Y 3 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (LORENA DE LA GARZA VENECIA, REYNA REYES MOLINA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL VOTO PARTICULAR.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**APROBADO QUE FUE Y EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFICA TOTALMENTE EL DICTAMEN CIRCULADO, SE TIENE POR DESECHADO EL DICTAMEN, INSTRUYÉNDOSE A LA OFICIALÍA MAYOR EL RESGUARDO Y ARCHIVO, MANTENIÉNDOSE COMO RESOLUTIVO EL VOTO PARTICULAR APROBADO.** POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ARMANDO VÍCTOR

GUTIÉRREZ CANALES, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20486/LXXVII**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20486/LXXVII**, QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO, POR EL **C. LIC. CARLOS COMSILLE VILLARREAL**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES DE FRACCIONAMIENTOS, AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 19, 20, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN

FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 19 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LA C. DIPUTADA: (REYNA REYES MOLINA); 18 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ); 3 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); **DANDO UN TOTAL DE 20 VOTOS A FAVOR, 22 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "**AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ESTE ASUNTO".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20370/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. **20370/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL, ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES CATASTRALES EN CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES CATASTRALES EN CONSTRUCCIÓN DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN

FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACTUALIZAR LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN DE ZUAZUA, SIGNIFICA DAR VALORES CORRECTOS SOBRE LAS CASAS, LOCALES Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO. CON EL PASO DEL TIEMPO, MUCHAS CONSTRUCCIONES CAMBIAN O SE AMPLÍAN Y ES IMPORTANTE QUE ESOS CAMBIOS ESTÉN BIEN REGISTRADOS Y VALUADOS. ZUAZUA HA CRECIDO Y HOY TIENE MÁS VIVIENDAS Y COMERCIOS QUE HACE ALGUNOS AÑOS. CUANDO LA INFORMACIÓN NO ESTÁ ACTUALIZADA, SE COMPLICA LA PLANEACIÓN Y TAMBIÉN LOS TRÁMITES PARA LA GENTE. PONER AL DÍA LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN AYUDA A QUE LOS REGISTROS SEAN CLAROS Y ORDENADOS. ESTA ACTUALIZACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO ASPECTOS COMO EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS MATERIALES UTILIZADOS, LA CALIDAD DE LOS ACABADOS Y LA ANTIGÜEDAD DE LOS INMUEBLES, ADEMÁS DE TODOS LOS ANÁLISIS QUE SE HAN HECHO CON APEGO A LA LEY. TODO ESTO PERMITE TENER VALORES MÁS ACORDE A LA REALIDAD Y PUEDE APLICARSE A MANERA GRADUAL Y CON CRITERIOS TÉCNICOS DEFINIDOS. APOYAR ESTA ACTUALIZACIÓN ES AYUDAR A QUE ZUAZUA FUNCIONE MEJOR. LAS CONTRIBUCIONES QUE SE GENERAN A RAÍZ DE ESTOS VALORES LE PERMITEN AL MUNICIPIO PLANEAR SU CRECIMIENTO, MEJORAR SUS SERVICIOS Y ATENDER DE MEJOR MANERA LAS NECESIDADES DE SU COMUNIDAD, HOY EN EL FUTURO. ES POR ESO QUE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LES PIDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 37 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA, REYNA REYES MOLINA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20370/LXXVII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20498/LXXVII**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20498/LXXVII**, QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO, POR LOS C.C. M.V.Z. ARCADIO ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, SECRETARIO DE

FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITEN PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES A DICHO MUNICIPIO. ASÍ MISMO, EN FECHAS 26 DE NOVIEMBRE Y 09 DE DICIEMBRE DE 2025, LE FUERON TURNADOS ESCRITOS PROMOVIDOS POR EL C. LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN MEDIANTE LOS CUALES REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE MÉRITO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 17, 18, 19, 20 Y DE MÁS APLICABLES DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, SEÑOR DIPUTADO... DIPUTADO PRESIDENTE... SOLAMENTE PARA

INVITAR A TODA LA ASAMBLEA A VOTAR A FAVOR DE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 35 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA, REYNA REYES MOLINA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20498/LXXVII, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20503/LXXVII**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20503/LXXVII**, QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO, POR LOS C.C. LIC. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ÓSCAR GONZÁLEZ BONILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. IRMA LORENA MARTÍNEZ GUERRA, TESORERA MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITEN PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES HA DETERMINADO LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026. ASÍ MISMO, EN FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2025**, LE FUE TURNADO ESCRITO PROMOVIDO POR LA C. C.P. IRMA LORENA MARTÍNEZ GUERRA, TESORERA MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE SOLICITUD. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 17, 18, 19, 20 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. NUEVAMENTE PARA PEDIR EL APOYO Y VOTAR A FAVOR ESTOS VALORES CATASTRALES DE PESQUERÍA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSITO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 18 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ Y REYNA REYES MOLINA); 18 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 3 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JAVIER CABALLERO GAONA, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y LORENA DE LA GARZA VENECIA); **DANDO UN TOTAL DE 20 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

C. PRESIDENTE: "**AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN QUE HA SIDO DISCUSITO.** SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20497/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL ORADOR SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. **20497/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES CATASTRALES EN MATERIA DE TERRENOS CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS INDUSTRIALES Y CORREDORES DE DICHO MUNICIPIO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE BIENES RAÍCES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES EN MATERIA DE TERRENOS CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS INDUSTRIALES Y CORREDORES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE BIENES RAÍCES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES EN ZUAZUA, ES UNA ACCIÓN NECESARIA PARA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON INFORMACIÓN REAL Y ACTUALIZADA SOBRE SUS PRIORIDADES. UN CATASTRO CORRECTO PERMITE QUE LAS DECISIONES SE TOMEN CON BASE EN DATOS ACTUALES Y NO EN CIFRAS QUE YA NO REFLEJAN LA REALIDAD DEL MUNICIPIO. ZUAZUA, HA CRECIDO EN POBLACIÓN, EN VIVIENDAS Y EN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y ESE CRECIMIENTO TRAE NUEVAS NECESIDADES: SERVICIOS COMO CALLES EN BUEN ESTADO, ALUMBRADO, DRENAGE Y SEGURIDAD, QUE REQUIEREN RECURSOS CONSTANTES. UN CATASTRO ACTUALIZADO AYUDA A QUE EL MUNICIPIO TENGA MAYOR CAPACIDAD PARA ATENDER ESTOS SERVICIOS DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE UN CATASTRO ACTUALIZADO, BRINDA CERTEZA AL CIUDADANO, FACILITA TRÁMITES DE CLARIDAD SOBRE LA SITUACIÓN DE CADA PROPIEDAD Y CONTRIBUYE A UNA MEJOR PLANEACIÓN URBANA. NO SE PUEDE DEJAR DE MENCIONAR QUE ESTAS VALUACIONES FUERON HECHAS POR EXTERNOS BAJO CRITERIOS TÉCNICOS Y BAJO ESTE ANÁLISIS FUERON APROBADOS POR LA JUNTA CATASTRAL. POR ESTAS RAZONES, APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES EN ZUAZUA, ES APOSTAR POR UN MUNICIPIO MÁS ORDENADO, CON MEJORES SERVICIOS Y CON UNA BASE SÓLIDA PARA EL DESARROLLO. ES POR ESO QUE, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PIDO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JAVIER CABALLERO GAONA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, REYNA REYES MOLINA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20497/LXXVII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20735/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. **20735/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, SÍNDICA SEGUNDA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EN REGIONES INDUSTRIALES Y RUSTICAS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO CON FRENTES A CARRETERA DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS **VALORES UNITARIOS DE SUELO EN REGIONES INDUSTRIALES Y RUSTICAS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO CON FRENTES A CARRETERA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN,** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: *(SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES)* **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA

PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO EN REGIONES INDUSTRIALES Y RÚSTICAS, ASÍ COMO DE LOS VALORES DE SUELO CON FRENTE A CARRETERA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ESTE DICTAMEN DERIVA DE UN PROCESO TÉCNICO Y JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO. CABE DESTACAR QUE ESTA PROPUESTA FUE APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO Y VALIDADA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON BASE EN ESTUDIOS, SE CONSIDERAN CRITERIOS OBJETIVOS COMO USO DEL SUELO, UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, ENTORNO Y COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO. POR ELLO, ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA SE ENCUENTRA SÓLIDAMENTE SUSTENTADA Y CONFORME A DERECHO, Y DESDE ESTA TRIBUNA, INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN BENEFICIO DE LA CERTEZA JURÍDICA, LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL DESARROLLO ORDENADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 17 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 3 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ Y REYNA REYES MOLINA); 15 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 6 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (CARLOS ALBERTO

DE LA FUENTE FLORES, ARMIDA SERRATO FLORES, JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ); **DANDO UN TOTAL DE 20 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN DISCUSIDO. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SI NOS PUEDE APOYAR EN VERIFICAR LA VOTACIÓN EN LÍNEA, POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “CLARO QUE SÍ. A VER, DIPUTADA SECRETARIA, PUEDE REPETIR LA VOTACIÓN”.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “NUEVAMENTE, VOLVEMOS A REPETIR. LOS VOTOS QUE SE OBTUVIERON A FAVOR DE ESTE DICTAMEN FUERON DE LA DIPUTADA BRENDÁ VELÁZQUEZ, ESTHER BERENICE Y REYNA REYES. LOS VOTOS EN CONTRA FUE DE LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, CARLOS DE LA FUENTE, ARMIDA SERRATO, JAVIER CABALLERO, LORENA DE LA GARZA Y PERLA VILLARREAL. DANDO UN TOTAL DE 6 VOTOS. EN TOTAL FUERON 20 VOTOS A FAVOR Y 21 VOTOS EN CONTRA... CON TODO GUSTO. QUE VUELVAN A PONER EL TABLERO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “FAVOR DE PONER EL TABLERO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, POR FAVOR”.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “SE ME HACE QUE YA NO, NO, YA NO, YA NO LO PONEN. YA NO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “¿YA NO LO TENEMOS? ALGUNA FOTOGRAFÍA”.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “UNA FOTOGRAFÍA QUE SE TENGA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "AHORITA LE MOSTRAMOS UNA FOTOGRAFÍA... ACLARADO QUE FUE, AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20717/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. **20717/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE LAS REGIONES 51, 52, 53 Y 54; Y RATIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES APROBADOS EN LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 2021, DE LAS COLONIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS REGIONES DE LA 01 A LA 08, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO

DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VALORES DE ACTUALIZACIÓN Y DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE LAS REGIONES 51,52,53 Y 54; Y RATIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES APROBADOS EN LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 2021, DE LAS COLONIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS REGIONES DE LA 01 A LA 08 DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE R. AYUNTAMIENTO EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: LA PROPUESTA QUE HOY ANALIZAMOS CUMPLE PLENAMENTE CON EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APPLICABLE Y QUE SUSTENTA EN ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUERON REVISADOS Y VALIDADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ADEMÁS DE HABER SIDO APROBADOS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE. POR ELLO, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PROPONE, ANTE ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO RESPETÓ LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN MATERIA CATASTRAL, CONSIDERÓ CRITERIOS OBJETIVOS DE VALUACIÓN

Y MANTUVO UNIFORMIDAD CON VALORES AUTORIZADOS EN ZONAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES CONFORME A LA LEY DE CATASTRO. CABE DESTACAR, QUE ESTE TIPO DE ACTUALIZACIONES, PERMITEN A LOS MUNICIPIOS CONTAR CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA Y CONFIABLE, FORTALECIENDO LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y EL EJERCICIO RESPONSABLE DE SU HACIENDA PÚBLICA. POR ELLO, ESTIMAMOS QUE EL DICTAMEN SE ENCUENTRA JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADO, Y DESDE ESTA TRIBUNA ACOMPAÑAMOS SU APROBACIÓN EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA JURÍDICA, AUTONOMÍA MUNICIPAL Y ORDEN ADMINISTRATIVO. ES CUANTO, PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 16 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ Y REYNA REYES MOLINA); 15 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 6 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); **DANDO UN TOTAL DE 20 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER DISCUTIDO".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20481/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NO. **20481/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE BIENES RAÍCES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. DECRETO. **ARTÍCULO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE BIENES RAÍCES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: (*SE OMITEN LAS TABLAS DE VALORES*) **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR**

UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUÉS LOS INVITO A TODOS MIS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE SON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, QUE FUE TURNADO EN TIEMPO Y FORMA Y QUE LA PROPUESTA YA FUE APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, REVISADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VALIDADA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL; ASÍ ES QUE, POR ELLO, LES PIDO SU APOYO PARA VOTAR A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE SALINAS VICTORIA, QUE DIGNAMENTE REPRESENTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFFICIENTEMENTE DISCUSIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 17 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ Y REYNA REYES MOLINA); 14 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO

ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 7 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (AILE TAMEZ DE LA PAZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); **DANDO UN TOTAL DE 21 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**AL NO TENER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHA EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER DISCUSITO”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **20715-20857/LXXVII**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIPUTADOS: MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS EN FECHAS 18, 19, 25, 26 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN:

I.- LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **20715/LXXVII**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE **MINA, SALINAS VICTORIA, GENERAL ZUAZUA,**

ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO FE DE ERRATAS DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.

II.- EL EXPEDIENTE 20857/LXXVII, QUE PRESENTA EL CC. LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.C.P. ELEAZAR TREVIÑO GUERRA SECRETARIO DE FIANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$95,192,815.49, SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE. DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZUAZUA, ABASOLO, CIENEGA DE FLORES, GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN:

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
EJERCICIO FISCAL:	2026
CRI	INGRESOS ESTIMADOS
TOTAL GENERAL	\$473,371,398

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 DE ABASOLO, NUEVO LEÓN

CUENTA CONAC	RUBRO	TIPO	CONCEPTO	CLASE	CONCEPTO	CRI	PRESUPUESTO ESTIMADO 2026
							TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026 53,363,886

**MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CUENTA	NOMBRE	CRI	TOTAL
	TOTAL GENERAL		ACUMULADO
40000000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		438,794,900.00

MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		INGRESO ESTIMADO 2026
TOTAL		1,788,619,192.69
MUNICIPIO DE HIGUERAS, N.L. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026		
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2026	69,595,071.00	

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		INGRESO ESTIMADO
TOTAL		4,952,023,798

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**

CONCEPTO	MONTO
TOTAL, DE INGRESOS	\$ 1,882,393,515.00

ARTICULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026, AL AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN, MINA Y SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN CON SU RESPECTIVA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

I.- CARMEN, NUEVO LEÓN

MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

457,058,813.12

A.-CUANDO EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

B.-SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$26,240,041.59 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO, (EL (O LOS) “FINANCIAMIENTO(S) FGP”). EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O

TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC. EN SU CASO, EL MONTO AUTORIZADO PODRÁ INCREMENTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 20 AÑOS (240 MESES), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS

FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN

ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO(S) FGP O DEUDA PÚBLICA

EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026 Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

C.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$ 6,236,903.17 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 17/100 M.N.)**, IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, (EL “ADELANTO FAIS”). EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL **2026**, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ES DECIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 647 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTO NO EXcede EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE CONCLUYE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UN PLAZO EN DÍAS Y UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO. EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAGE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL

DESARROLLO SOCIAL (“MIDS”), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE DE MANERA IRREVOCABLE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL “FAIS MUNICIPAL”), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL ADELANTO FAIS CONTRATADO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APlicar EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL ADELANTO FAIS DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN,

-
- II. FORMALICE EL O LOS INSTRUMENTOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN,
 - III. FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A CUALQUIER FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO.

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUE COMO FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL ADELANTO FAIS AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECHANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRARLOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR

NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (I) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (II) DEL DESTINO ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (III) DE LA FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ANUAL DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DEL FAIS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.- MINA, NUEVO LEÓN

MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
TOTAL DE INGRESOS	132,267,484.67

A.- CUANDO EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

B.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,165,634.80 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO, (EL (O LOS) "FINANCIAMIENTO(S) FGP"). EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC. EN SU CASO, EL MONTO AUTORIZADO PODRÁ INCREMENTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE

TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 20 AÑOS (240 MESES), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA

ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S). FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO,

HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO(S) FGP O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026 Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL

INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

C.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MINA NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,165,634.80 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, (EL "ADELANTO FAIS"). EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ES DECIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 658 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTO NO EXCEDE EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE CONCLUYE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UN PLAZO EN DÍAS Y UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO. EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAGE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ("MIDS"), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE DE MANERA IRREVOCABLE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE

ENCUENTRE VIGENTE EL ADELANTO FAIS CONTRATADO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APlicar EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL ADELANTO FAIS DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN,
- II. FORMALICE EL O LOS INSTRUMENTOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN,
- III. FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A CUALQUIER FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO.

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUE COMO FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y

POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL ADELANTO FAIS AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO; I
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRARLOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (I) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (II) DEL DESTINO ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (III) DE LA FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ANUAL DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DEL FAIS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.- SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CTA	CRI	NOMBRE	TOTAL
400000000		TOTAL GENERAL	931,092,901.55

A. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$95,192,815.49 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.)**; IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO, (EL (O LOS) "FINANCIAMIENTO(S) FGP"). EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON

SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR UN MONTO DE \$95,192,815.49 (**NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.**). EN SU CASO, EL MONTO AUTORIZADO PODRÁ INCREMENTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 20 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO(S) FGP DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS

"PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE

ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO;*
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;*
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;*
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y*
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN,*

SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y SE APRUEBE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS, SE CONSIDERARÁ REFORMADA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL APPLICABLE, HASTA POR EL MONTO QUE INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SUJETO A LA CONDICIÓN DE INFORMAR DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTO(S) FGP CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FGP QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APPLICABLES. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: (I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; (II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) FGP QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (III) LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

B. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9,819,055.68 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.**), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, (EL “ADELANTO FAIS”). EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ES DECIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTO NO EXcede EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE CONCLUYE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UN PLAZO EN DÍAS Y UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO. EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO**

SOCIAL ("MIDS"), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2025 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE DE MANERA IRREVOCABLE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL ADELANTO FAIS CONTRATADO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APlicar EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL ADELANTO FAIS DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN,
- II. FORMALICE EL O LOS INSTRUMENTOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN,

- III. *FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A CUALQUIER FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO.*

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUE COMO FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. *CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL ADELANTO FAIS AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO;*
- II. *SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;*
- III. *PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL ADELANTO FAIS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;*
- IV. *CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y*
- V. *REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.*

EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS

CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADELANTO FAIS CONTRATADO. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APPLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (I) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (II) DEL DESTINO ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL ADELANTO FAIS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (III) DE LA FUENTE DE PAGO DEL ADELANTO FAIS QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ANUAL DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DEL FAIS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

C. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA A LARGO PLAZO A SU CARGO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$17,858,267.66 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), CONFORME AL SALDO INSOLUTO EXISTENTE EN LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL O LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES, DERIVADA DEL FINANCIAMIENTO QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE ACUERDO, CUYOS RECURSOS EN SU OPORTUNIDAD FUERON DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A FINANCIAR INVERSIONES

PÚBLICAS PRODUCTIVAS. (LA “REESTRUCTURA POR ART. 23”). LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LA “LEY DE DISCIPLINA”) Y 44 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (EL “REGLAMENTO”). EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA A LARGO PLAZO A SU CARGO, ESPECÍFICAMENTE DEL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, HASTA POR UN SALDO INSOLUTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, EQUIVALENTE A \$17,858,267.66 (**DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.**), CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESTACAN A CONTINUACIÓN:

EL MUNICIPIO PODRÁ CELEBRAR LA OPERACIÓN DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO SIN LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 23, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 44 DEL REGLAMENTO, CONSISTENTES EN:

- I. EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DISCIPLINA;
- II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A REFINANCIAR, Y
- III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO A REFINANCIAR; NO SE OTORGUE PLAZO O PERÍODO DE GRACIA; Y NO SE MODIFIQUE EL PERFIL DE AMORTIZACIONES DEL PRINCIPAL DEL CRÉDITO A REFINANCIAR, DURANTE EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERÍODO DEL CRÉDITO A REFINANCIAR.

EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, EN EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, MANTENGA AFECTO DE MANERA IRREVOCABLE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS

OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. CON OBJETO DE FORMALIZAR Y/O CONTINUAR UTILIZANDO EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE EL MUNICIPIO CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO OTORGADA CON LAS OPERACIONES DE ORIGEN SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. *CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O*
- II. *FORMALICE LOS INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN, PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDO (EL “FIDEICOMISO”).*

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD, A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL

FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO. EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. *CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA, ASÍ COMO EL MECANISMO DE PAGO, QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO;*
- II. *CELEBRAR LOS DEMÁS INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y*
- III. *REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.*

EL MUNICIPIO CONTINUARÁ PREVIENDO ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, POR LO QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: I) LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; II) EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS

RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y III) LA RESPECTIVA FUENTE DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO TERCERO: CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS". **ARTÍCULO CUARTO:** CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO QUINTO:** LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEXTO:** EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIO. PRIMERO.** EL PRESENTE

DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2026. **SEGUNDO.** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A QUE SON SUJETOS LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DECRETO FUE VOTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR.

PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR.**

SE INSERTA DE MANERA ÍNTegra EL VOTO PARTICULAR.- **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 BIS PRIMER PÁRRAFO, 113, 114 Y 126 CUARTO PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR AL PRESENTE**

DICTAMEN. HAGO LA ACLARACIÓN QUE DICHO VOTO PARTICULAR RADICA EN RETIRAR DEL DICTAMEN EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUERON TURNADOS EN FECHAS 18, 19, 25, 26 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN:

- I.- LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **20715/LXXVII**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE MINA, SALINAS VICTORIA, GENERAL ZUAZUA, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO FE DE ERRATAS DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.
- II.- EL EXPEDIENTE **20857/LXXVII**, QUE PRESENTA EL CC. LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.C.P. ELEAZAR TREVIÑO GUERRA SECRETARIO DE FIANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$95,192,815.49**, SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES: EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, HA SIDO COMPLEMENTADO CON LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO, CONTEMPLANDO ADEMÁS, EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$132,267,484.67** (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$2,104,211.26** (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 26/100 M.N); **DERECHOS \$106,024.64** (CIENTO SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N); **PRODUCTOS \$14,705.53** (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 53/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$716,337.06** (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$87,350,128.18** (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$5,593,941.11** (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$4,967,917.47** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 47/100 M.N); **FONDO DESCENTRALIZADO \$10,803,082.75** (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N); **OTRAS APORTACIONES \$8,600,918.14** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N); **FINANCIAMIENTO \$11,165,634.80** (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N); **OTROS \$844,583.73** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N);

II.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$826,081,030.38** (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$194,486,938.04** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N); **DERECHOS \$98,470,698.69** (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N);

PRODUCTOS \$500,880.41 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$9,638,928.14** (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 14/100 M.N); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$522,983,585.10** (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N); ASIMISMO, SOLICITA UN MONTO DE FINANCIAMIENTO A RAZÓN DEL 5% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

CABE HACER MENCIÓN QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE 20857/LXXVII, AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL PRESENTE MUNICIPIO SE AGREGA UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$95,192,815.49 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 49/100MN).

III.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$473,371,398** (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$48,472,567** (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$0**, **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0** **DERECHOS \$30,000,300** (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$1,414,246** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$6,370,144** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$112,190,280** (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES \$206,839,487** (DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); **CONVENIOS \$620,870** (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N); **INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL \$67,463,504** (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS

SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS \$0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$0.**

IV.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 53,363,886** (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$ 1,073,099** (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS \$0, DERECHOS \$ 68,405** (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$ 150,623** (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$ 468,642** (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$ 32,483,162** (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES \$ 19,119,954** (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$0, CUOTAS Y APORTACIONES \$0.**

V.-SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 438,794,900.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$ 111,985,200.00** (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$44,369,440.00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 1,260,000.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 2,760,000.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES ESTATALES \$ 110,398,860.00** (CIENTO

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES ESTATALES \$83,963,200.00** (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES FEDERALES \$84,058,200.00** (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 457,058,813.12** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS \$0, INGRESOS NO COMPRENDIDOS, TRANSFERENCIAS \$0, IMPUESTOS \$51,051,491.00** (CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$972,938.96** (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N); **DERECHOS \$ 13,899,136.42** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N); **PRODUCTOS \$ 527,936.36** (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$ 685,539.02** (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$ 107,796,568.80** (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N); **APORTACIONES \$ 249,648,257.79** (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N); **FINANCIAMIENTO \$ 32,476,944.76** (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N);

VII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 41 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,788,619,193** (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES

SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$548,358,652.85** (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N); **DERECHOS \$51,563,291.27** (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N); **PRODUCTOS \$5,242,415.80** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$29,256,568.02** (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N); **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$23,990,957.21** (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.); **PARTICIPACIONES \$419,386,393.27** (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N); **APORTACIONES \$471,432,188.08** (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES \$239,388,726.19** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 19/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS \$0**

VIII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 224,710,475.65** (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$1,156,411.00** (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$1,799,491.91** (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 91/100 M.N); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICIOS \$0,** **PRODUCTOS \$4,276,982.11** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$1,845,527.61** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$170,171,762.52** (CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL

SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$6,073,689.38** (SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$18,365,978.90** (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N); **FONDO DESCENTRALIZADO \$7,348,054.54** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N); **OTRAS APORTACIONES \$11,920,000.00** (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N); **OTROS \$1,752,577.67** (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N); **CONTRIBUCIONES VECINOS \$0, FINANCIAMIENTO \$0.**

IX.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$69,595,071.00** (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$1,856,947.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS \$0, DERECHOS \$165,264.00** (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$564,468.00** (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$46,799,553.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTO \$0, APORTACIONES \$20,208,839.00** (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100MN).

X.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$4,952,023.798** (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPUESTOS \$1,904,539,565 (UN MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$201,139,770** (DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES \$24,535,774** (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$116,616,393** (CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$128,128,391** (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$2,129,273,626** (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N); **TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR \$6,843,449** (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES ESTATALES \$0, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$8,657,034** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$144,422,088** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); **FONDO DESCENTRALIZADO \$55,427,419** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES ESTATALES \$231,635,020** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DIVERSOS \$805,270** (OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N);

XI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,899,760,917.00** (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPUESTOS \$495,394,824.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE MEJORA \$3,088.00** (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$100,042,713.00** (CIEN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE

PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$4,135,279.00** (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$35,051,579.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$729,212,455.00** (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES \$490,576,855.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **CONVENIOS \$27,976,721.00** (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$17,367,402.00** (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N);

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER, DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXI, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE, DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLE LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. A RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SU

CAPÍTULO II “DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS”, EN SU ARTÍCULO 18 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 18.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS MUNICIPIOS, EN ADICIÓN A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBERÁN INCLUIR EN LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS:

- I. *PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.*

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERÍODO DE TRES AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

- II. *DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;*

- III. *LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y*

- IV. *UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA*

POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APPLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERÍODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

LAS PROYECCIONES Y RESULTADOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III, RESPECTIVAMENTE, COMPRENDERÁN SÓLO UN AÑO PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DICHOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DEL ESTADO PARA CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO".

DE LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS **MINA, SALINAS VICTORIA, GENERAL ZUAZUA, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** SE HAN ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APPLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ANALIZAMOS QUE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS FUERAN COMPUESTOS CON ELEMENTOS QUE INCLUYAN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO. ADEMÁS, QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, Y QUE INCLUYAN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. PARA UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS PROPUESTAS, ESTIMAMOS NECESARIO HACERLAS DE MANERA PARTICULAR, DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NO SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA.

DE TAL SUERTE QUE LA PLANIFICACIÓN ADECUADA PRESENTADA POR DICHOS MUNICIPIOS ASEGURA QUE LOS PRESUPUESTOS NO SOLO RESPONDAN A LAS NECESIDADES INMEDIATAS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVAN UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE A LARGO PLAZO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

- II. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE **EL CARMEN, MINA Y SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN**, QUIENES PRESENTARON SU PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SOLICITANDO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, ENCONTRAMOS QUE DICHAS SOLICITUDES **REQUIEREN DE UN MAYOR ANÁLISIS PARA ESTAR CONDICIONES ADECUADAS Y PODER DETERMINAR SI VA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES CUMPLIENDO CABALMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA**. POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE ES DE **NO** APROBARSE EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITA.
- III. RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LA CUAL PROYECTA LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROCEDIÓ A VERIFICAR EL ESCRITO RECIBIDO, Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO SOLICITADO ENCUADRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 30.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SIN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE ESTAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO EXCEDA DEL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN SU LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; ..."

MUNICIPIO	INGRESOS APROBADOS SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO (A)	SIN FINANCIAMIENTO SOLICITADO (B)	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (A + B)	% DE FINANCIAMIENTO SOBRE LOS INGRESOS APROBADOS (B/A)*100
SANTA CATARINA	1,882,393,515	17,367,402	1,899,760,917	1%

POR ESTA RAZÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SIN INCLUIR EL TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SOLICITADO, TODA VEZ QUE NO ES

NECESARIA LA APROBACIÓN DE ESTA LEGISLATURA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PRECISA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS PARA PROPONER DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL Y EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LAS SOLICITUDES QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y ASÍ CONCRETAR SUS PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS BAJO ESTE ESQUEMA. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2026, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE **GENERAL ZUAZUA, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, EL CARMEN, MINA Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**: **ARTÍCULO SEGUNDO.**- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVO, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS". **ARTÍCULO TERCERO.**- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2026. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 BIS Y 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 3-TRES MINUTOS, AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTE VOTO PARTICULAR QUE ACABO DE PRESENTAR. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES); 13 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (AILE TAMEZ DE LA PAZ, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, JAVIER CABALLERO GAONA, LORENA DE LA GARZA VENECIA, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, FERNANDO AGUIRRE FLORES, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, REYNA REYES MOLINA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL VOTO PARTICULAR.

C. PRESIDENTA: “APROBADO QUE FUE CON 41 VOTOS, Y EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFICA TOTALMENTE EL DICTAMEN CIRCULADO, SE TIENE POR DESECHADO EL DICTAMEN, INSTRUYÉNDOSE A LA OFICIALÍA MAYOR EL RESGUARDO Y ARCHIVO, MANTENIÉNDOSE COMO RESOLUTIVO EL VOTO PARTICULAR APROBADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA, ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE **NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR**.

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 9:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

C. SECRETARIA:

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES.

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

**DD # 130-S.O. LXXVII- 25
MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025.**